



---

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE  
ESTRATEGIA E INVERSIONES  
DE NATRA, S.A.**

---

## **CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Naturaleza**

La Comisión de Estrategia e Inversiones constituida por el Consejo de Administración de NATRA, S.A. (en adelante, “NATRA”) es un órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en la Ley, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y en el presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”).

### **Artículo 2.- Finalidad**

El Reglamento tiene como objeto establecer los principios de actuación de la Comisión de Estrategia e Inversiones de NATRA así como sus reglas de organización y funcionamiento.

### **Artículo 3.- Cumplimiento y difusión**

Los miembros de la Comisión, así como los restantes miembros del Consejo de Administración en lo que les afecte, tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, a cuyos efectos se publicará en la página web de la Sociedad.

Adicionalmente, la Comisión tiene la obligación de velar por el cumplimiento de este Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que alcance la difusión necesaria en el seno de la Sociedad y sus sociedades dependientes.

## **CAPITULO II – COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 4.- Composición**

Los integrantes de la Comisión de Estrategia e Inversiones serán designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros. Estará formada por el número de miembros que determine el Consejo de Administración y en cualquier caso por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros.

La Comisión de Estrategia e Inversiones estará compuesta por consejeros no ejecutivos y el Consejo de Administración velará por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, se permitirá la asistencia de los consejeros ejecutivos y altos directivos cuando así se acuerde expresamente por los miembros de la Comisión.

Al menos, dos de los miembros de la Comisión de Estrategia e Inversiones deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Estrategia e Inversiones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros del Consejo por un periodo de 4 años pudiendo renovarse dicho nombramiento por igual periodo de tiempo y por una sola vez.

La Comisión de Estrategia e Inversiones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Estrategia e Inversiones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

## **Artículo 5.- Funcionamiento**

### **5.1 Convocatoria y lugar de celebración**

La Comisión de Estrategia e Inversiones se reunirá al menos, una vez al [1] y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por carta, fax o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Estrategia e Inversiones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Las reuniones de la Comisión de Estrategia e Inversiones se celebrarán en el lugar señalado en la convocatoria.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, la Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión. Asimismo, podrá celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión de la Comisión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre los asistentes. El Secretario deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que asisten físicamente y, en su caso, representados por otro miembro,

aquellos que asisten a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.

## 5.2 Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Estrategia e Inversiones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Estrategia e Inversiones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de NATRA que sea requerido a tal fin.

El Secretario de la Comisión de Estrategia e Inversiones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO III – FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN**

### **Artículo 6.- Funciones**

#### 6.1 Competencias generales

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia e Inversiones tendrá, como funciones principales las siguientes:

- (a) Apoyar al Consejo de Administración en el análisis y seguimiento de la política estratégica del Grupo, a nivel global.
- (b) Elevar propuestas e informes sobre el plan estratégico de la Sociedad y alternativas estratégicas que considere deba adoptar NATRA, fundamentadas en el conocimiento del sector, su evolución previsible, el marco normativo y el conocimiento de los recursos y capacidades de la empresa, así como de cualquier otra circunstancia que pueda influir en su desarrollo.
- (c) Valorar y proponer estrategias de diversificación.
- (d) Hacer un seguimiento e informar al Consejo de la gestión de sus proyectos en curso, proporcionando criterio y prestando su apoyo para garantizar su adecuada implantación y desarrollo en todo el Grupo NATRA.

- (e) Valorar periódicamente la posición competitiva de NATRA según sus propios recursos y formular alternativas de inversión en activos reales que supongan a largo plazo un incremento del valor de la empresa, así como desinversiones que fueren relevantes en relación con el plan estratégico de la Sociedad.

## 6.2 Relaciones con el Consejo de Administración

- (a) El Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión.
- (b) La Comisión deberá enviar al Consejo de Administración la documentación precisa para la adopción de cualquier decisión con una antelación de, al menos, tres (3) días a la fecha de celebración de la reunión.
- (c) Asimismo, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior, que se pondrá a disposición de los accionistas.

## **Artículo 7.- Conflicto de interés**

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión de Estrategia e Inversiones afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

## **Artículo 8.- Auxilio de expertos**

La Comisión de Estrategia e Inversiones podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros profesionales o expertos con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La Comisión designará la persona que deba negociar y perfeccionar la contratación.

La solicitud de contratación se canalizará a través del Presidente o del Secretario de la Comisión de Estrategia e Inversiones, quien deberá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, el cual podrá denegarla cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo entre otras las siguientes:

- (a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Comisión.

- (b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de la Compañía.
- (c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.
- (d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.

Asimismo, la Comisión de Estrategia e Inversiones podrá requerir la colaboración de cualquier miembro del equipo de NATRA para asesorarle en cualquier asunto relacionado con sus competencias.

## **CAPÍTULO IV – ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES**

### **Artículo 9.- Entrada en vigor y modificaciones**

El presente Reglamento será sometido a la aprobación del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Estrategia e Inversiones, y entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Administración.

Las modificaciones al Reglamento podrán ser propuestas tanto por la Comisión de Estrategia e Inversiones como por el Consejo de Administración y deberán, en cualquier caso, ser aprobadas por éste último.

La propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, deberá adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración que haya de pronunciarse sobre ella.